



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RAD. 08001310300220130013700

Señor juez. A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por el señor FABIAN TERAN OJEDA, a través de apoderada judicial, contra SALUDCOOP EPS y OTROS. Informándole que el perito designado solicita gastos para efectos de rendir la experticia. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 22 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Septiembre Veintidós (22) De Dos Mil Veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor perito ANTONIO POLO ROBLES, quien al momento de tomar posesión del cargo solicita al Despacho fijar la suma de \$600.000,00, para efectos de proceder a rendir el dictamen, considerándolos necesarios para rendir la pericia.

Como quiera que el objeto de la prueba se centra en determinar los perjuicios materiales debidamente indexados en la modalidad de daño emergente y lucro cesante a los demandantes.

Así las cosas procederá el Despacho a fijar para efectos de realizar la pericia los gastos solicitados en la suma de \$600.000,00, estos dineros en su debida oportunidad se descontaran al momento de fijar los honorarios definitivos, dicha suma estará a cargo de la parte Demandante quien deberá aportarlos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Es de advertir que el auxiliar de la justicia dispone de cinco días siguientes a la entrega de dichos gastos para rendir su dictamen y deberá rendir cuentas de dichos gastos.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Señálese como gastos provisionales a favor del señor perito ANTONIO POLO ROBLES la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ( \$ 600.000,00), los cuales serán cancelados por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

2.- Requiérase al perito ANTONIO POLO ROBLES para que en el término de cinco (5) días, siguiente al pago de los gastos, rinda el dictamen encomendado y las cuentas sobre los gastos, su incumplimiento so pena de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b7f9dd1ea5da9458e6c5c4580f05f8769e2cabf778a10f36af30025bd97799**

Documento generado en 22/09/2022 03:18:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**